



Ciencia Latina
Internacional

Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, Ciudad de México, México.
ISSN 2707-2207 / ISSN 2707-2215 (en línea), septiembre-octubre 2024,
Volumen 8, Número 5.

https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i5

**HACIA UNA JUSTICIA EQUITATIVA: DESAFÍOS Y
AVANCES EN LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA
DE GÉNERO EN BOLIVIA**

**TOWARDS EQUITABLE JUSTICE: CHALLENGES AND
PROGRESS IN THE FIGHT AGAINST GENDER VIOLENCE IN
BOLIVIA**

Cameron Marcela Peralta Moya
Universidad Técnica de Oruro, Bolivia

DOI: https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i5.13461

Hacia una Justicia Equitativa: Desafíos y Avances en la Lucha Contra la Violencia de Género en Bolivia

Cameron Marcela Peralta Moya¹

cameronperalta3008@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0001-4511-615X>

Universidad Técnica de Oruro

Oruro – Bolivia

RESUMEN

El artículo aborda la persistencia de la violencia de género en Bolivia y el éxito de la Ley 348. Si bien fue promulgada en 2013 para proteger a las mujeres, su ejecución coercitiva fue criticada por algunos problemas estructurales y operativos y por la falta de recursos y capacitación judicial adecuada. Esta investigación es un primer paso para revelar los retrocesos y avances en la aplicación práctica de la Ley 348 y, de esta manera, mejorar las políticas públicas y las estrategias judiciales para una protección efectiva de las víctimas. Adicionalmente, abordamos el concepto de violencia de género en Bolivia y señalamos que se trata de un problema multidimensional. La violencia puede tomar la forma física, psicológica, sexual, económica y a veces derivar en el feminicidio. Las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, la dependencia económica y los bajos niveles educativos también son factores que aumentan el riesgo de ser objeto de violencia. El artículo también sitúa la violencia de género en el contexto más amplio de las sociedades latinoamericanas y bolivianas, enfatizando que es un problema trivial y profundamente arraigado en las sociedades patriarcales. En Bolivia, la moderación para prevenir y poner fin a este abuso es muy conmovedora, incluso en presencia de leyes y reglamentos. La historia y evolución de las leyes en Bolivia, incluida la Ley 348 y la Ley 1173, se han visto convulsionadas con los pasos y articulaciones como la seguridad de las mujeres, pero siguen empantanadas con problemas como la falta de conciencia, la trivialización criminal y la escasa preparación y respuesta de las autoridades. El texto defiende reformas pertinentes en la Ley No 348 con el fin de acercar la justicia equitativa; especificándolas como el rediseño de la ley con el objetivo de abordar con mayor precisión la violencia y mejorar la capacitación de los operadores de justicia

Palabras clave: violencia de género, Ley No 348, sistematización de la violencia, protección a víctimas, cultura de violencia

¹ Autor principal

Correspondencia: cameronperalta3008@gmail.com

Towards Equitable Justice: Challenges and Progress in The Fight against Gender Violence in Bolivia

ABSTRACT

The article addresses the persistence of gender-based violence in Bolivia and the success of Law 348. Although it was enacted in 2013 to protect women, its coercive enforcement has been criticized due to some structural and operational issues, as well as a lack of resources and adequate judicial training. This research is a first step to uncover the setbacks and progress in the practical application of Law 348 and, in this way, improve public policies and judicial strategies for effective protection of victims. Additionally, we address the concept of gender violence in Bolivia and point out that it is a multidimensional problem. Violence can take the form of physical, psychological, sexual, and economic, and sometimes lead to femicide. The unequal power relations between men and women, economic dependency, and low educational levels are also factors that increase the risk of being a victim of violence. The article also places gender violence in the broader context of Latin American and Bolivian societies, emphasizing that it is a trivial and deeply rooted problem in patriarchal societies. In Bolivia, the moderation to prevent and put an end to this abuse is very moving, even in the presence of laws and regulations. The history and evolution of laws in Bolivia, including Law 348 and Law 1173, have been tumultuous with developments and efforts such as women's safety, but they remain mired in issues like a lack of awareness, the trivialization of crime, and the inadequate preparation and response of authorities. The text advocates for relevant reforms in Law No. 348 in order to bring about equitable justice; specifying them as the redesign of the law with the aim of more accurately addressing violence and improving the training of justice operators.

Keywords: gender violence, Law No. 348, systematization of violence, protection for victims, culture of violence

Artículo recibido 10 agosto 2024

Aceptado para publicación: 15 septiembre 2024



INTRODUCCIÓN

La violencia doméstica es un problema persistente en Bolivia y afecta a un gran número de mujeres, a pesar de la existencia de medidas legales destinadas a protegerlas. La Ley N° 348 “**Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia**”, promulgada en 2013, es la herramienta más importante para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia mediante la implementación de mecanismos específicos de protección y sanción. Sin embargo, ha sido criticada por las dificultades en su aplicación. Gran parte de estos problemas se derivan de la estructura del sistema judicial boliviano, incluida la falta de recursos y la capacitación adecuada de los operadores de justicia.

Las principales controversias incluyen la mala ley promulgada por los operadores de justicia, la percepción de injusticia debido a la presunción de culpabilidad que puede llevar a denuncias falsas, y la falta de recursos y capacitación adecuada.

Estas deficiencias presentan desafíos significativos para la búsqueda de una justicia igualitaria y efectiva en la lucha contra la violencia de género en el país.

El presente desarrollo tiene como objetivo identificar y analizar los principales desafíos y logros en la implementación de la Ley 348 en Bolivia, con la visión de proponer soluciones que fomenten la equidad y la eficiencia en la lucha contra la violencia de género. Además del estudio detallado de su aplicación, se pretende sumar al conocimiento los avances estructurales, jurídicos y sociales, así como transformar las políticas públicas y las estrategias judiciales, asegurando una mejor y más efectiva protección a las víctimas y avanzando al mismo tiempo en una justicia equitativa. Asimismo, se aborda el tema de la presunción de culpabilidad, con miras a proponer medidas que eviten las denuncias falsas y al mismo tiempo, mejoren la confianza y la eficiencia del sistema judicial.

Planteamiento del problema

La violencia de género en Bolivia es un problema que persiste que afecta a un gran número de mujeres en nuestro territorio, a pesar de la existencia de marcos legales diseñados exclusivamente para protegerlas. La Ley No 348 “Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida libre de Violencia”, promulgada en 2013, busca garantizar a las mujeres una vida libre de violencia mediante la creación específica de mecanismos de protección y sanción. Sin embargo, su aplicación ha sido objeto de grandes críticas debido a una variedad de problemas estructurales y operativos en el sistema judicial boliviano.



Entre las principales controversias de este problema se encuentran la mala implementación de la ley por parte operadores judiciales, la percepción de injusticia debido a la presunción de culpabilidad que puede facilitar denuncias falsas, y la falta de recursos y capacitación adecuados para los operadores de justicia. Estas deficiencias plantean grandes desafíos significativos para lograr una justicia equitativa y efectiva en la lucha contra la violencia de género en el país. Por tanto, planteamos el problema de la siguiente manera: **¿Cuáles son los principales desafíos y avances en la implementación de la Ley No 348 en Bolivia, y cómo pueden ser abordados para mejorar la equidad y efectividad en la lucha contra la violencia de género?**

Justificación del estudio

Este estudio científico social es puntual para identificar y comprender los desafíos y avances de lo que fue la implementación de la Ley No 348 y su tiempo de aplicación normativa desde 2013, siendo puntuales en la lucha contra la violencia de género en Bolivia. A través del análisis de su aplicación, se pretende contribuir al conocimiento del avance estructural legal y social como también a la mejora de las políticas públicas y estrategias judiciales, asegurando una protección más efectiva para las víctimas y promoviendo una justicia equitativa. Añadiendo que, la investigación aborda la controversia en torno a la presunción de verdad, buscando soluciones que eviten denuncias falsas y fortalezcan la credibilidad y eficacia del sistema judicial.

Objetivos del artículo

- Analizar el Contexto Legal y Social de la Violencia de Género en Bolivia
- Examinar la evolución de las leyes y políticas relacionadas con la violencia de género en Bolivia, con un enfoque especial en la Ley No 348.
- Identificar los Desafíos en la Aplicación de la Ley No 348
- Evaluar las principales dificultades en la implementación de la ley, incluyendo problemas estructurales del sistema judicial y la controversia en torno a la presunción de verdad.
- Evaluar los Avances Logrados en la Lucha contra la Violencia de Género

DESARROLLO

El desarrollo del presente trabajo de investigación, permitirá adentrarnos en el tema que estamos explorando, comprenderlo en profundidad y contextualizarlo dentro del conocimiento existente. A raíz



de este marco, puede definir con mayor precisión los términos que serán claves en el desarrollo de la presente investigación.

Conceptualización de la violencia de género

La violencia de género en Bolivia, es un fenómeno complejo y multidimensional que tiene profundas raíces sociales, culturales y estructurales. Según los autores bolivianos que hemos consultado e incluyendo al texto normativo de la Ley N° 348, la violencia de género se manifiesta de diversas formas, incluyendo la violencia física, psicológica, sexual y económica.

Alarcón Altamirano señala que: “La violencia contra las mujeres en Bolivia está vinculada al desequilibrio en las relaciones de poder entre hombres y mujeres en los ámbitos social, familiar, económico, religioso y político. Las mujeres en mayor riesgo son aquellas que han sido testigos o víctimas de violencia en su infancia, sufren aislamiento social, dependencia económica y bajo nivel educativo” (2020).

La Ley No 348 de Bolivia reconoce diferentes formas de violencia, incluyendo la violencia física (lesiones), psicológica (perturbación emocional), sexual (conductas, amenazas o intimidaciones que afecten la integridad sexual) y la violencia contra menores y personas mayores incapacitadas.

En virtud a esto, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2013 señala: La Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia tipifica los siguientes tipos de violencia: Violencia Física, que es toda acción que ocasiona lesiones o daño en el cuerpo; Violencia Femicida, que causa la muerte de la mujer por el hecho de serlo; Violencia Psicológica, que incluye acciones de desvalorización e intimidación; Violencia Mediática, que se produce a través de mensajes estereotipados en los medios; y Violencia Económica, que afecta el patrimonio y recursos económicos de la mujer. Además, se consideran la violencia en servicios de salud, laboral, y en el ejercicio político y de liderazgo. Según datos de la Fiscalía General del Estado, en 2023 se registraron 81 feminicidios en Bolivia, con mayor incidencia en los departamentos de La Paz y Santa Cruz. La mayoría de los perpetradores son concubinos, parejas o novios de las víctimas, y la mayoría de las mujeres asesinadas están entre los 19 y 35 años.

Según CNN español en el 2017, en una entrevista a la ONU Mujeres, referente de la situación creciente de índices de violencia, teniendo cifras de alrededor de 60.000 mujeres son asesinadas al año en América



Latina, expresó el siguiente comunicado: "La impunidad, que alcanza niveles alarmantes en América Latina y el Caribe, es un elemento central para la perpetuación de la violencia contra las mujeres. Mientras persista la impunidad, las sociedades continuarán aceptando y tolerando actos de violencia contra mujeres y niñas".

En cuanto nos situamos en el contexto nacional boliviano sobre los casos de violencia contra las mujeres, según la centralización que pudo hacer el portal web (Vida Digna, 2024), tenemos en cuenta los siguientes datos: "En 2023 se atendieron 51.770 denuncias, de las cuales 39.096 corresponden a violencia familiar y 11.450 a delitos sexuales".

Estos datos muestran que la violencia de género sigue siendo un grave problema en Bolivia, requiere una respuesta integral y sostenida por parte del Estado y la sociedad.

Es por eso que el concepto de violencia, especialmente la relacionada con el género, ha tomado un nuevo significado, toma en cuenta las estructuras sociales y podemos conceptualizarla de la siguiente manera: La violencia de género en la actualidad se entiende no solamente como un fenómeno individual, sino como un problema totalmente estructural que está profundamente arraigado en las desigualdades sociales, culturales, históricas y económicas en nuestro contexto boliviano. Esta perspectiva conceptual resalta que la violencia contra las mujeres no es solamente un acto aislado, sino el resultado de un sistema que perpetúa la dominación masculina, la herencia patriarcal en la cuna de la sociedad, la familia y la abrupta desigualdad en los roles de género.

Perspectivas teóricas sobre la violencia de género

La violencia de género es un fenómeno demasiado complejo en el contexto boliviano que se manifiesta de diversas formas y presenta profundas raíces sociales, culturales y estructurales. Vamos a presentar algunas perspectivas teóricas sobre la violencia de género:

Perspectiva sociológica

La perspectiva sociológica sobre la violencia de género enfatiza la importancia de comprender cómo las estructuras sociales y culturales influyen en la violencia contra las mujeres. Los factores psicosociales individuales (formación de la personalidad y la socialización en la infancia), relaciones cercanas, contextos comunitarios (costumbres y mentalidades de las sociedades) y factores estructurales

(discriminación sistemática contra la mujer) de la sociedad son fundamentales para entender y abordar este problema.

La violencia de género integra un sistema de dominación que se consolida como estructuras psíquicas, sociales, económicas, políticas y jurídicas que interactúan y construyen realidad, reproduciendo la desigualdad.

La institucionalización de la igualdad de género demanda del diseño de políticas y estrategias que transversalizan la perspectiva de género como herramienta teórico-metodológica para identificar mecanismos o dispositivos económicos, sociales e institucionales que sustentan la subordinación de mujeres a hombres.

La herencia patriarcal en las familias bolivianas es un fenómeno difícil de abordar que se manifiesta de diversas maneras, incluyendo la perpetuación de actitudes misóginas y de supremacía patriarcal, incluso por parte de las madres bolivianas. Este contexto no solo refleja las dinámicas familiares internalizadas, sino también las estructuras sociales más amplias que afectan a las mujeres en Bolivia.

Las madres, en un intento de proteger a sus hijas dentro de una sociedad matizada de manera patriarcal, a veces pueden fomentar la misoginia como una forma de adaptación. Esto incluye la promoción de la idea de que las mujeres deben someterse a la autoridad masculina o que deben aceptar la violencia como parte de los vínculos afectivos. Este fenómeno se ve reflejado en estadísticas alarmantes sobre la violencia de género en Bolivia, donde según Pabla, (2021): “Más del 53% de las mujeres han experimentado violencia por parte de sus parejas, una de las tasas más altas de América Latina”.

Perspectiva psicológica

La violencia de género tiene efectos devastadores en la salud mental de las mujeres víctimas en el que incluimos:

- **Trastornos de ansiedad y depresión** La exposición a situaciones de violencia lleva en la mayoría de casos a trastornos de ansiedad, depresión y estrés postraumático. Según datos, hacemos hincapié en que: “Un alto porcentaje de mujeres bolivianas han reportado haber sufrido violencia psicológica, lo que puede resultar en una disminución de la autoestima y un sentimiento de impotencia en el que desenvuelve en actitudes de rebote, donde, la minusvalía, el estrés postraumático es retransmitido en vínculos cercanos a la víctima” (Romero, 2022).



- **Normalización de la violencia** En contextos donde la violencia ya se presenta de manera común, las víctimas pueden llegar a normalizar la conducta violenta, lo que dificulta su capacidad para reconocer si están o no en una relación abusiva. Este fenómeno se ve exacerbado por la falta de recursos y apoyo, así como por la impunidad que rodea a los agresores.
- **Culpabilidad y Vergüenza** Muchas mujeres sienten culpa o vergüenza por los episodios continuos de violencia que sufren, lo que las lleva a no buscar ayuda. Este gran estigma social es un obstáculo significativo para la recuperación y el empoderamiento de las mujeres bolivianas.

Perspectiva jurídica

La Ley No 348 de Bolivia es una norma de característica integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia. Establece mecanismos procedimentales para la prevención, investigación y sanción de la violencia contra las mujeres, incluyendo la creación de instituciones como la Fiscalía General del Estado y el Ministerio Público, pero su aplicación es aún un proceso en curso.

El Protocolo de Juzgamiento con Perspectiva de Género es un instrumento de protección que coadyuva con la política pública de igualdad de género en el sistema de justicia constitucional en Bolivia. Establece estándares internacionales e internos de derechos humanos y obliga a los administradores de justicia a aplicar la perspectiva de género en todos los casos.

Perspectiva Cultural

Las actitudes patriarcales son justificadas culturalmente mediante una variedad de conceptos como el machismo, que enfatiza la "manliness" y la superioridad masculina. Esta ideología no solo afecta únicamente a las mujeres, sino que también limita a los hombres al imponerles expectativas rígidas sobre cómo deben comportarse, lo que puede llevar a la violencia como forma de reafirmar su masculinidad. La violencia de género se relaciona con la cultura patriarcal y la opresión, donde las mujeres son vistas como inferiores y se les niega la igualdad de derechos.

Castro & Casique, (2008) nos mencionan que: “De acuerdo con el feminismo liberal, la organización social que privilegia al varón puede erosionarse cuando las mujeres alcancen posiciones de poder previamente vetadas para ellas” Implica directamente que la igualdad de género y la inclusión de



mujeres en posiciones de influencia son fundamentales para desafiar y transformar las dinámicas de poder tradicionales, promoviendo una sociedad más equitativa.

La violencia intrafamiliar o doméstica es una forma frecuente de violencia que se ha incrementado en Bolivia y se ha convertido en un grave problema de salud pública.

Perspectiva De Los Derechos Humanos

La violencia de género vulnera los derechos fundamentales de las mujeres, afectando seriamente su dignidad e igualdad.

La protección de las mujeres víctimas de violencia de género requiere de una atención puntualizada, profesional, ética y de calidad, incluyendo la participación de intérpretes profesionales especializados.

Sin embargo, en nuestro contexto económico nacional y la dirección

Sintetizando, mencionaremos que la violencia de género es un fenómeno complejo que se manifiesta de diversas formas y tiene raíces profundamente sociales, culturales y estructurales. Las perspectivas teóricas sobre la violencia de género incluyen la sociológica, psicológica, jurídica, cultural y de los derechos humanos, que hemos abordado, todas las cuales son fundamentales para entender y abordar este problema.

La Violencia de género en el contexto latinoamericano y boliviano

Reiteramos que la violencia de género es un fenómeno complejo y multifactorial que afecta a las mujeres en todo el mundo, sin embargo, en Latinoamérica y haciendo un énfasis en Bolivia no presenta los mismos patrones.

En el contexto de la lucha contra la violencia de género en América Latina, los datos sobre femicidios y feminicidios destacan las diferencias alarmantes entre los países de la región. La aplicación de leyes como la Ley 348 en Bolivia debe evaluarse en comparación con las estadísticas regionales para medir su impacto real en la reducción de la violencia. Según las estadísticas de CEPAL (2023): "De los 19 países y territorios de América Latina que informaron el número de femicidios, feminicidios o muertes violentas de mujeres por razón de género en 2022, las tasas más altas se registraron en Honduras (6,0 por cada 100.000 mujeres), República Dominicana (2,9) y El Salvador y Uruguay (1,6). Las más bajas (es decir, menos de 1 víctima por cada 100.000 mujeres) se observaron en Puerto Rico y Perú (0,9), Colombia (0,8), Costa Rica (0,7), Nicaragua (0,5), Chile (0,4) y Cuba (0,3)".



Estas cifras reflejan la urgente necesidad de evaluar la efectividad de las políticas y leyes en cada país. La implementación de la Ley 348 en Bolivia, si bien ha sido un paso significativo, debe ser fortalecida y monitoreada continuamente para asegurar que el país no se acerque a los niveles críticos de violencia registrados en otras naciones de la región, y que se logre una protección efectiva de los derechos de las mujeres.

La violencia de género en Latinoamérica y Bolivia se caracteriza por ser un problema estructural y profundamente arraigado en las sociedades patriarcales y machistas. Las estadísticas son alarmantes: en Argentina, se registraron 1808 feminicidios entre 2008 y 2014, y en Bolivia, se han reportado más de 4.300 casos de violencia sexual en el primer semestre de 2022, las estadísticas no contemplan un plano contextual actual, a raíz de los acontecimientos actuales en evidente su escalada alarmante en la región Latinoamericana.

La violencia de género en Latinoamérica es un problema que requiere una respuesta integral y sostenida de efectividad a largo plazo. Sin embargo, existen una cantidad amplia de limitaciones y debilidades en la prevención y erradicación de esta violencia.

Aunque existen leyes y normas que protegen a las mujeres, su aplicación es aún ineficaz en la mayoría de los casos. La falta de conocimiento por parte de la población general, la ineficiencia del sistema judicial y la naturalización del delito son factores que contribuyen a la impunidad.

La falta de estructuras institucionales y recursos para atender a las víctimas de violencia de género es un problema crítico. Citando una generalización de inoperancia de instituciones ya existentes para acoger víctimas de violencia de género como también subsidiarios para combatir la mala aplicación taxativa de la ley.

- **Cultura y Sociedad.** La cultura y sociedad patriarcales y machistas son fundamentales para entender la violencia de género. Es necesario cambiar los patrones de comportamiento y las expectativas sociales que perpetúan la violencia.
- **Acceso a Justicia.** El acceso a justicia para las víctimas de violencia de género es un problema complejo. Las limitaciones presupuestarias, recursos humanos y cobertura en las instituciones que intervienen en la administración de justicia dificultan el acceso a la justicia. También hacer mención honorífica al cohecho que abunda en la región.



- **Estrategias de Prevención.** Las estrategias de prevención deben ser integral y basadas en la perspectiva de género. Donde podemos evidenciar un vacío en involucrar a las mujeres en la planificación y ejecución de estas estrategias para garantizar su efectividad.

La violencia de género en Latinoamérica y Bolivia es un problema estructural y profundamente arraigado en las sociedades patriarcales y machistas donde se ve necesario una respuesta integral y sostenida que incluya la aplicación efectiva de las leyes, la mejora de las estructuras y recursos, el cambio de los patrones de comportamiento y las expectativas sociales, y el acceso a justicia. Las estrategias de prevención deben ser integral y basadas en la perspectiva de género.

Contexto Legal En Bolivia

Historia y evolución de las leyes contra la violencia de género en Bolivia

- **La Ley N° 348**

surgió por dos razones relevantes en su contexto: Por los tratados de Naciones Unidas y por los movimientos de los grupos feministas en Bolivia: “El estado boliviano, al ser parte de las Naciones Unidas, ha firmado y ratificado estos instrumentos internacionales, obligándose a diseñar e implementar políticas públicas y normas legales” (Freitas Ocampo, 2016).

- **Ley N° 348 de 9 de marzo de 2013, ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia**

La Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia fue promulgada el 9 de marzo de 2013. Esta ley, establece un marco jurídico integral para prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres, incluyendo la violencia física, psicológica, sexual y económica. La ley también tipifica el delito de feminicidio y establece medidas de protección para las víctimas.

- **Ley N° 1173 de 8 de mayo de 2019, ley de abreviación procesal penal y fortalecimiento de la lucha integral contra la violencia a niñas, niños, adolescentes y mujeres**

La Ley No 1173, de abreviación procesal penal y de fortalecimiento de la lucha integral contra la violencia a niñas, niños, adolescentes y mujeres, fue aprobada en 2019. Esta ley fortalece la lucha contra la violencia y establece mecanismos para la protección de las víctimas, incluyendo la creación de unidades móviles contra la violencia y servicios descentralizados para atender denuncias y diligencias investigativas.



Campañas de información y sensibilización

Organizaciones como (OXFAM Internacional, 2013) se está llevando a cabo campañas de información y sensibilización sobre la Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia. Bajo la intuición formulada *"Hasta que la muerte nos separe"*, esta campaña según la organización *"quiere dar a conocer la ley a los ciudadanos y, sobre todo, a las ciudadanas. Las mujeres de Bolivia tienen que conocer sus derechos y saber que gobierno e instituciones estarán a su lado."*

Estas campañas buscan informar a las mujeres de sus derechos y garantizar que el gobierno e instituciones estén a su lado.

Implementación y desafíos

Aunque las leyes han mejorado significativamente la protección de las mujeres, su implementación sigue siendo un desafío. La falta de conocimiento por parte de la población general, la naturalización del delito y la escasa formación y respuesta de las autoridades son algunos de los obstáculos que impiden una efectiva aplicación de las leyes.

- **La Ley No 348 "Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia"**

Ley 348 en Bolivia. La Ley 348, oficialmente conocida como la "Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia", fue promulgada el 9 de marzo de 2013. Esta ley tiene como objetivo prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres en el país. Aquí te proporciono un resumen de los aspectos más importantes de la Ley 348

Objetivos principales:

- Prevenir la violencia contra las mujeres: Estableciendo medidas y políticas de prevención.
- Sancionar a los agresores: A través de penas más severas para los actos de violencia.
- Proteger y asistir a las víctimas: Garantizando su seguridad y bienestar.

Tipos de Violencia Reconocidos:

- Violencia física
- Violencia psicológica
- Violencia sexual
- Violencia patrimonial y económica
- Violencia simbólica



- Violencia mediática
- Violencia institucional
- Violencia política

Medidas de Protección

- Medidas precautorias: Órdenes de alejamiento, protección policial, etc.
- Refugios temporales: Para asegurar la seguridad de las víctimas.
- Atención integral: Servicios de salud, psicológicos y legales.

Sanciones y Penalidades

Oliva & Ahumada (2015), cita a Chiarotti que menciona: la ausencia de una condena reparadora genera la idea de “impunidad ante estos casos”, y actúa como un “factor de multiplicación de la violencia “En este sentido, destaca la importancia de que se demuestre que la violencia contra las mujeres no es aceptable y que conllevará una sanción. Pero advierte que muchos de los casos no pasan de la denuncia”. Resalta la necesidad de que la sociedad y el sistema judicial demuestran que la violencia de género es inaceptable y que habrá consecuencias para los agresores. Sin embargo, también señala una preocupación importante: muchos casos de violencia no avanzan más allá de la denuncia, lo que limita la posibilidad de justicia y perpetúa el ciclo de violencia.

La ley endurece las sanciones para los perpetradores de violencia, incluyendo penas de prisión más largas y la imposibilidad de acceder a ciertos beneficios legales para los agresores. En la publicación de la gaceta de la (Asamblea Legislativa Plurinacional, 2013) podemos evidenciar las siguientes disposiciones coercitivas:

- Femicidio: "El femicidio será sancionado con pena privativa de libertad de 30 años sin derecho a indulto”.
- Acoso sexual: "La persona que cometa acoso sexual será sancionada con privación de libertad de 4 a 8 años”.
- Violencia familiar o doméstica: "Se sancionará con privación de libertad de 4 a 6 años a la persona que obligue a su pareja a soportar actos de violencia física”.



- Esterilización forzada: "La esterilización forzada será considerada como un crimen de lesa humanidad, sancionándose con pena privativa de libertad de 5 a 30 años, dependiendo de la gravedad del delito".
- Violencia económica: "Para la violencia económica, se establece una pena privativa de libertad de 2 a 4 años".

Instituciones Involucradas

La ley establece la creación de diversas instituciones y la colaboración entre ellas para la implementación efectiva de sus disposiciones, tales como:

- Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización
- Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia contra las Mujeres

Análisis de las disposiciones clave de la ley no 348

La Ley No 348, promulgada en Bolivia en 2013, tiene como objetivo garantizar a las mujeres una vida libre de violencia. Por su relevancia contiene aspectos relevantes y clave:

- **Tipificación de delitos:**

La ley establece la tipificación de delitos específicos para la violencia contra las mujeres, como el feminicidio, violencia física, psicológica, sexual y económica. Esto busca penalizar de manera efectiva la violencia machista.

- **Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia:**

La ley crea la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia, que integraría todos los recursos humanos, económicos e infraestructura de las Brigadas de Protección a la Familia. Esto busca fortalecer la respuesta a la violencia contra las mujeres.

- **Investigación de Oficio:**

La ley establece la investigación de oficio, un proceso hasta el final para llegar a una sanción. Esto busca garantizar que las víctimas reciban justicia.

- **Certificado médico homologado:**

La ley establece el certificado médico homologado como prueba para acreditar la violencia sufrida por las mujeres. Esto busca garantizar la protección de las víctimas.

- **Sanciones:**

La ley establece sanciones desde multas, trabajos comunitarios o privación de libertad, cuando se ha acreditado plenamente que una persona ha sido vulnerada en sus derechos. Esto busca garantizar la responsabilidad penal, civil y administrativa.

- **Declaración de la rebeldía del denunciado o acusado:**

La ley establece la declaración de la rebeldía del denunciado o acusado en su ausencia. Esto busca garantizar que el proceso continúe sin interrupciones.

- **Sistema integral plurinacional de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia en razón de género (SIPPASE):**

La ley crea el SIPPASE, que es la instancia dependiente del Ministerio de Justicia responsable de reorganizar todo el sistema de atención integral a las mujeres en situación de violencia. Esto busca garantizar la atención diferenciada y especializada a las víctimas.

- **Atribuciones del SIPPASE:**

La ley establece atribuciones específicas para el SIPPASE, como la elaboración de indicadores y la línea base para establecer los tipos y los ámbitos específicos para determinar alerta de violencia. Esto busca garantizar la protección y atención integral a las mujeres.

- **Declaratoria de alerta:**

La ley establece la declaratoria de alerta, que permite al Ministerio de Justicia a través del SIPPASE, elaborar indicadores y la línea base para establecer los tipos y los ámbitos específicos para determinar alerta de violencia. Esto busca garantizar la protección y atención integral a las mujeres.

- **Reportes especiales:**

La ley establece la obligación de las entidades que correspondan de remitir reportes especiales y permanentes al SIPPASE, a fin de realizar monitoreo y evaluación sobre el estado de situación y los resultados. Esto busca garantizar la transparencia y seguimiento de la aplicación de la ley.

Debates y controversias en torno a la ley no 348

El debate sobre la Ley 348, que busca garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, ha sido un tema recurrente en Bolivia, especialmente en relación con su implementación y efectividad. Si bien la ley fue concebida como una herramienta fundamental para combatir la violencia de género, ha



enfrentado críticas y desafíos desde diversos sectores. Algunos argumentan que su aplicación no ha sido eficiente, ya que persisten altos niveles de impunidad y la violencia contra las mujeres sigue siendo un problema estructural.

Ciertos grupos de varones han manifestado que la ley es utilizada de manera discrecional por jueces y fiscales, lo que consideran una injusticia. Como menciona la (Agencia Boliviana de Información (ABI), 2024) en su reporte *“La situación de injusticia que hoy alegan algunos varones es la misma que han denunciado por años las mujeres contra jueces, fiscales y policías que aplican la ley de manera discrecional, en ese marco, el debate respecto a la Ley 348 debiera ser para avanzar y no para evadir la justicia buscando tener impunidad”*.

En este contexto, el debate no debería centrarse en debilitar la Ley 348, sino en fortalecer su implementación y garantizar que cumpla con su propósito original: proteger a las mujeres y asegurar que la justicia se aplique de manera equitativa y efectiva, sin sesgos ni privilegios.

El desafío está en avanzar en la consolidación de un sistema judicial que responda de manera efectiva a las denuncias de violencia de género, evitando que las lagunas en la aplicación de la ley conduzcan a la impunidad. Esto refiere no solo una correcta interpretación de la normativa, sino también una mayor capacitación de los operadores de justicia y una conciencia social sobre la importancia de erradicar la violencia contra las mujeres en todas sus formas.

Estableceremos puntos neurálgicos del debate a raíz de casos prácticos:

- **Tipificación de delitos:**

La Ley establece la tipificación de delitos específicos para la violencia contra las mujeres, como el feminicidio, violencia física, psicológica, sexual y económica. Esto generó controversia porque algunos consideraron que la ley era demasiado amplia y podía ser utilizada para “perseguir” a hombres inocentes.

- **Fuerza especial de lucha contra la violencia:**

La Ley crea la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia, que integraría todos los recursos humanos, económicos e infraestructura de las Brigadas de Protección a la Familia. Sin embargo se llegó a considerar que la fuerza era excesivamente autoritaria y podía ser utilizada para reprimir a las mujeres que denuncian violencia.

- **Alerta contra la violencia:**

La Ley establece la capacidad del Órgano Ejecutivo para declarar alerta contra la violencia en áreas o sectores determinados. Esto generó críticas porque la alerta podría ser utilizada para restringir los derechos de las mujeres y no para protegerlas.

- **Sistema integral plurinacional de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia en razón de género (SIPPASE):**

La Ley crea el SIPPASE, que es la instancia dependiente del Ministerio de Justicia responsable de reorganizar todo el sistema de atención integral a las mujeres en situación de violencia. Pero tenemos que tomar en cuenta que el SIPPASE era un organismo demasiado centralizado y no tenía suficiente participación de las organizaciones de la sociedad civil, por tanto, una ineficiencia a largo plazo.

La Ley establece atribuciones específicas para el SIPPASE, como la elaboración de indicadores y la línea base para establecer los tipos y los ámbitos específicos para determinar alerta de violencia. También generó críticas porque consideraron que el SIPPASE tenía demasiadas atribuciones y podía ser utilizado para reprimir a las mujeres que denuncian violencia.

- **Tipificación de la Violencia Económica:**

Establecía la violencia económica como una forma de violencia contra la mujer, incluyendo la restricción del acceso a recursos económicos, la explotación laboral y la discriminación salarial. Sectores económicos y empresariales consideraron esta tipificación como una amenaza a la libre empresa y la inversión privada.

- **Mecanismos de Protección y Sanción:**

La Ley creaba diversos mecanismos de protección para las víctimas, incluyendo órdenes de alejamiento, medidas de auxilio inmediato y refugios temporales. También establecía sanciones más severas para los agresores, incluyendo la detención preventiva y la castración química en casos de violación. Algunos sectores consideraron estas medidas como excesivamente punitivas y cuestionaron su efectividad en la prevención de la violencia.

- **Proceso de Investigación y Sanción:**

La Ley establecía un proceso expedito para la investigación y sanción de los delitos de violencia contra la mujer, con plazos perentorios para la actuación de las autoridades. Sin embargo, la falta de recursos



y personal capacitado en el sistema judicial y policial obstaculiza la implementación efectiva de estos plazos.

Desafíos en la Aplicación de la Ley No 348

- **Falta de recursos y presupuesto:**

La implementación efectiva de la ley requiere de recursos humanos, económicos e infraestructura adecuados. Pero, es muy marcado que la falta de presupuesto y personal capacitado ha limitado la capacidad de respuesta de las instituciones que tiene por objetivo la protección del grupo social vulnerable que son las mujeres.

- **Resistencia cultural y social:**

La violencia de género está arraigada profundamente en patrones culturales y sociales machistas. Cambiar estas mentalidades y comportamientos es un desafío a largo plazo que requiere de campañas de sensibilización y educación.

- **Coordinación interinstitucional:**

La ley requiere de una respuesta coordinada entre diferentes instituciones como la policía, la fiscalía, el poder judicial y los servicios de atención. La gran falta de protocolos y mecanismos de coordinación ha dificultado la atención integral a las víctimas.

- **Acceso a la justicia:**

Las mujeres víctimas de violencia enfrentan barreras para acceder a la justicia, como la revictimización, falta de información y desconfianza en las instituciones. Garantizar el acceso a la justicia de manera oportuna y con enfoque de género es un desafío.

- **Aplicación de medidas de protección:**

La ley establece medidas de protección para las víctimas, pero su aplicación efectiva es limitada. La falta de seguimiento y monitoreo de estas medidas pone en riesgo la seguridad de las mujeres.

- **Reglamentación y normativa secundaria:**

Si bien la ley es un avance importante, su reglamentación y desarrollo de normativa secundaria ha sido lento. La falta imperante de claridad en roles, atribuciones y procedimientos ha dificultado su implementación.



Mala aplicación de la ley: casos, estadísticas y su repercusión

La mala aplicación de la Ley 348 Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia en Bolivia se ha manifestado en varios aspectos:

- **Vacíos legales y dificultades de interpretación:**

En el marco de la Ley 348, uno de los problemas que ha sido señalado es la existencia de vacíos legales que complican su correcta aplicación y podrían afectar tanto a las víctimas como a los acusados. Estos vacíos generan incertidumbre en la interpretación de la ley, lo que puede derivar en decisiones contradictorias o injustas. En palabras de (Espinoza Espinoza, 2015, #3) "Los vacíos legales son situaciones no previstas en el ordenamiento jurídico que generan incertidumbre y pueden llevar a la injusticia, ya que los operadores jurídicos deben recurrir a la interpretación y la analogía para resolver conflictos que deberían estar claramente regulados."

Este escenario es especialmente problemático en casos de violencia de género, donde la correcta aplicación de la ley es vital para garantizar tanto la protección de las víctimas como el respeto a los derechos de los acusados. Por ello, se ha hecho un llamado a reformar y aclarar aspectos de la Ley 348 para evitar interpretaciones que conduzcan a la injusticia o a la impunidad.

El problema de la justicia en Bolivia no es único ni primordialmente un problema meramente institucional. Es un problema con antecedentes, implicaciones y raíces sociales y políticas afectados por una estructura institucional con limitada capacidad de respuesta a las demandas de las víctimas y que al mismo tiempo se refleja en una institucionalidad rígida e ineficiente que en este momento solicita una reforma profunda y seria.

La falta de acceso a la justicia en Bolivia es un problema complejo que afecta directamente la implementación de leyes como la Ley 348. Como señala CIDH en su informe preliminar (Castro, 2023), "La falta de acceso a la justicia en Bolivia está provocada por dos razones: la primera estructural: falencias normativas y debilidades institucionales; y la segunda, ausencia de independencia judicial."

Estas deficiencias impactan gravemente la capacidad de las víctimas de violencia de género para obtener justicia, debilitando la protección que la ley busca ofrecer.



La Ley 348 Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia en Bolivia tiene una variedad de vacíos legales y dificultades de interpretación que pueden llevar a la impunidad y la persistencia de la violencia contra las mujeres. Algunos de estos vacíos y dificultades incluyen:

- **Definición de Femicidio:** La ley no define claramente el feminicidio, lo que esto tiene una probabilidad de llevar a confusiones y errores en el procesamiento de los casos. Esto genera que los acusados de feminicidio no sean considerados como tales y, en consecuencia, no reciban la pena correspondiente.
- **Tipificación de los Delitos:** La ley no tipifica adecuadamente los delitos de violencia contra las mujeres, lo que lleva a la impunidad y la falta de sanciones efectivas para los agresores.
- **Procedimientos de Investigación:** La ley observa deficiencia en la claridad con los procedimientos de investigación para los casos de violencia contra las mujeres, lo que vemos que genera confusiones y errores en el procesamiento de los casos.
- **Competencias y Responsabilidades:** La ley tiene la particularidad de ser claro en las competencias y responsabilidades de las instituciones involucradas en la aplicación de la ley, esto genera conflictos y confusiones en el procesamiento de los casos.
- **Acceso a la Justicia:** La ley no garantiza el acceso a la justicia para las víctimas de violencia, lo que dirige a la impunidad y la persistencia de la violencia contra las mujeres.

Impunidad y falta de protección:

La impunidad persiste debido a la falta de presupuesto para equipamiento e infraestructura en las instituciones operadoras, capacitación en recursos humanos, retardación de justicia, corrupción y complicidad estatal y social con los agresores.

La falta de protección y reparación para las víctimas de violencia es un problema crítico, lo que afecta su bienestar y acceso a la justicia.

- **Estadísticas de Violencia:**

Según la Encuesta de Prevalencia de Violencia contra las Mujeres en Bolivia de 2016, las estadísticas de violencia contra las mujeres son alarmantes:

Prevalencia de la Violencia: La encuesta encontró que 75 de cada 100 mujeres mayores de 15 años han sido víctimas de violencia por parte de su pareja o conviviente.



Tipos de Violencia: La encuesta encontró que las principales formas de violencia experimentadas por las mujeres son:

- Física: 64,1% de las mujeres han sido víctimas de violencia física.
- Psicológica: 55,4% de las mujeres han sido víctimas de violencia psicológica.
- Sexual: 24,4% de las mujeres han sido víctimas de violencia sexual.

Edad y Gravedad de las Víctimas: En la encuesta se encontró que las mujeres más jóvenes (15-24 años) son las más afectadas por la violencia, y que las víctimas de violencia son en su mayoría mujeres solteras o separadas.

Impacto en la Vida de las Mujeres: La violencia contra las mujeres tiene un impacto significativo en su vida, incluyendo la disminución de la autoestima, la ansiedad, la depresión, episodios post traumáticos y la disminución de la participación en la vida social y laboral. Tiene un desfavorecimiento en su desarrollo social de las víctimas de violencia,

Según (SolidarSuiza, 2024) “Desde la vigencia de la Ley 348, se han registrado un total de 1076 casos de feminicidios, el año 2018 tuvo un alarmante dato de 130 mujeres asesinadas por razones de género, siendo el 2018 el año con más mujeres asesinadas (130) por razones de género”.

- **Aumento de Feminicidios:**

Datos: En 2020, Bolivia registró uno de los índices más altos de feminicidios en América Latina, con aproximadamente 113 casos reportados. Esto nos representa un incremento respecto a años anteriores.

Repercusión: La alta tasa de feminicidios indica una falla sistémica en la protección de las mujeres y la efectividad de las medidas preventivas.

- **Baja Tasa de Condenas**

Datos: Según informes del Ministerio Público, de los casos de violencia reportados entre 2013 y 2019, solo un pequeño porcentaje resultó sentencia ejecutoriada. En muchos casos, los procesos penales se alargan sin resolución.

Repercusión: La impunidad alimenta un ciclo continuo de violencia, ya que los agresores no enfrentan consecuencias severas y desanima a las víctimas de denunciar.



La presunción de culpabilidad y su impacto en la credibilidad de las denuncias

La Ley 348 en Bolivia está diseñada para proteger a las mujeres de la violencia de género. No obstante, su implementación ha sido objeto de polémica, especialmente en lo que se refiere a la presunción de culpabilidad en el caso de los acusados y su impacto en la fiabilidad de las denuncias. A continuación, enfatizamos en detalle estos problemas.

Uno de los temas más controversiales en el debate sobre la Ley 348 es la presunción de culpabilidad que algunos críticos alegan que se deriva de su aplicación. Mientras que la ley fue diseñada para proteger a las víctimas de violencia de género, existen preocupaciones de que en ciertos casos se invierte la carga de la prueba, lo que afecta el principio de presunción de inocencia. Raña Arana, (2007) destaca este problema al afirmar que: "La presunción de culpabilidad implica que, en el contexto del proceso penal, el acusado es considerado culpable hasta que se demuestre su inocencia, lo que contraviene el principio fundamental de la presunción de inocencia que debe regir en todo sistema judicial justo".

Este enfoque genera debates sobre la equidad procesal en los casos de violencia de género, donde algunos argumentan que la ley, en su intento por proteger a las mujeres, podría estar comprometiendo los derechos de los acusados, lo que podría debilitar su eficacia y legitimidad en el largo plazo.

Concepto de presunción de culpabilidad

La presunción de culpabilidad significa que hace un enfoque a la idea de que el acusado es considerado culpable desde el inicio del proceso judicial hasta que se demuestre su inocencia. Contrasta con el principio fundamental de presunción de inocencia, donde un acusado es considerado inocente hasta que se demuestre su culpabilidad.

Impacto en la credibilidad de las denuncias

Aumento de denuncias falsas, porque alguien lleva a una acusación falsa por las siguientes cuestiones:

- Percepción: se ha argumentado que la presunción de culpabilidad, este podría ser un incentivo para denuncias falsas para vengarse o manipular a otros.
- Evidencia: si bien la erradicación de las denuncias falsas es necesaria, la percepción de que estas son mucho más frecuentes de lo que realmente son puede minar la credibilidad de las víctimas reales. Ejemplo: Algunos de los hombres que fueron acusados han denunciado ser falsamente



acusados en un contexto en el que tenían disputas personales con la denunciante o con fines de separación.

Desconfianza en el sistema judicial

En el contexto de la Ley 348, uno de los mayores desafíos es la falta de confianza que muchas víctimas de violencia de género tienen en el sistema judicial. Aunque la ley tiene como objetivo proteger a las mujeres y sancionar a los agresores, la percepción generalizada de ineficiencia y corrupción en el Poder Judicial ha debilitado su efectividad. Señala Aldunate (2022): "Una cosa es expresar la desconfianza hacia el Poder Judicial en una encuesta de opinión y otra muy distinta es abstenerse de acudir a los tribunales a pedir justicia. Perder la fe en el sistema es índice de que los derechos de los afectados han sido vulnerados demasiadas veces, sin remedio institucional alguno."

Esta falta de confianza ha llevado a que muchas mujeres, temiendo que no se hará justicia o que sus denuncias no serán atendidas adecuadamente, opten por no acudir a los tribunales. Esto evidencia la necesidad urgente de fortalecer la implementación de la Ley 348, garantizando un sistema judicial que responda de manera efectiva y justa a las denuncias de violencia de género, y restaurando la confianza en las instituciones encargadas de proteger los derechos de las víctimas.

- **Impacto en las Víctimas:** Las mujeres pueden declinar al acto de denunciar violencia de género si perciben que sus casos no serán tratados con imparcialidad.
- **Impacto en los Acusados:** La presunción de culpabilidad puede llevar a que los acusados sean tratados de manera injusta desde el inicio, lo que puede afectar su vida personal y profesional gravemente, incluso antes de que se demuestre su culpabilidad. Ejemplo: Casos donde hombres han sido arrestados y encarcelados preventivamente sin pruebas suficientes, lo que puede llevar a cuestionar la legitimidad del sistema judicial.

Impacto en la sociedad

- **Polarización Social:** La percepción de que la ley favorece una presunción de culpabilidad polariza a la sociedad, emergiendo divisiones entre quienes apoyan a las víctimas y quienes creen que se abusa del sistema legal con estos instrumentos jurídicos.



- Efecto Doble: Las mujeres podrían sentirse más protegidas y respaldadas, mientras que, por otro lado, algunos sectores consideran que se está vulnerando el derecho a un juicio justo o al debido proceso.

Consecuencias jurídicas y sociales

- **Preocupaciones Legales:** La presunción de culpabilidad en algunos casos que pugnan los grupos sociales en contra de esta ley, conlleva juicios injustos, violando los principios de debido proceso y derechos humanos fundamentales.
- **Implicaciones:** La falta de un juicio justo lleva a sentencias erróneas y la menos esperada, revictimización de las víctimas, si el sistema judicial es percibido como parcial o ineficaz.

La presunción de culpabilidad en el contexto de la Ley No 348, es un tema con múltiples implicaciones para la credibilidad de las denuncias y la justicia en Bolivia. La ley busca proteger a las mujeres de la violencia de género, pero también, es importante que se equilibre con los principios de justicia y debido proceso. Abordar esta problemática tan importante requiere:

- **Capacitación Integral:** Asegurar que los operadores de justicia comprendan tanto los derechos de las víctimas como los de los acusados.
- **Revisión de Procedimientos:** Implementar procedimientos que respeten la presunción de inocencia correlativamente se protegen efectivamente los derechos de las víctimas.
- **Educación y concienciación:** Fomentar una mayor comprensión pública sobre la naturaleza de la violencia de género y la importancia de un sistema judicial justo e imparcial.

Este enfoque equilibrado es importante para poder proyectarnos para fortalecer la confianza en el sistema judicial y garantizar que la Ley 348 cumpla su propósito sin sacrificar los derechos fundamentales de ninguna de las partes involucradas.

Propuestas para una justicia equitativa

Reformas necesarias para mejorar la ley no 348

Un principio axiológico relevante sobre la reforma de normas es el de *igualdad, que establece que (Asamblea Legislativa Plurinacional, 2013) publica referente a la ley No 348:*"El Estado garantiza la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, el respeto y la tutela de los derechos, en especial de las mujeres, en el marco de la diversidad como valor, eliminando toda forma de distinción o



discriminación por diferencias de sexo, culturales, económicas, físicas, sociales o de cualquier otra índole" . Este principio subraya la importancia de reformar las normas para asegurar que todas las personas tengan acceso equitativo a sus derechos y oportunidades, promoviendo así una sociedad más justa e inclusiva.

Analizando meticulosamente la Ley No 348, identificando áreas con deficiencias, comenzando por los aspectos culturales, luego abordando la operación de los operadores de justicia y finalmente destacando las limitaciones jurídicas y la interpretación que provoca vacíos legales.

En el contexto boliviano, la violencia contra la mujer sigue siendo un fenómeno persistente. La cultura de la violencia, normalizada en muchos casos, afecta directamente a mujeres y niños. Es crucial recordar que el objetivo fundamental del derecho es regular la conducta humana para asegurar la convivencia social. La Ley No 348, promulgada en 2013, surgió precisamente para enfrentar la escalada de violencia contra la mujer.

Proponer la abrogación de la ley, como lo sugieren ciertos grupos sociales, es una alternativa drástica y peligrosa. Reconocemos las deficiencias y retrocesos en ciertos casos, pero eliminarla fomentaría conductas violentas debido a la impunidad que caracterizaba al sistema judicial boliviano antes de 2013. Sin la ley, el número de denuncias de violencia contra la mujer se triplicaría, descuidando la protección de las mujeres, quienes son el núcleo de muchas familias bolivianas.

La solución más idónea es reestructurar la ley, considerando que la violencia afecta a diferentes grupos sociales de manera heterogénea. La promoción de una aplicación más precisa de sanciones alternativas podría abordar algunas de las críticas sobre la severidad de las penas actuales. Además, es fundamental mejorar la capacitación de los operadores de justicia, lo que podría garantizar un ejercicio más idóneo de la ley y respetar el derecho constitucional a la presunción de inocencia.

Estrategias para prevenir la presentación de denuncias falsas

La escala del problema de la denuncia de violencia contra la mujer en Bolivia hace que sea una de las cuestiones más urgentes y críticas a abordar, ya que evita completamente la credibilidad del sistema judicial al aumentar el número de falsos positivos y comúnmente amenaza a las víctimas reales y conduce a la tragedia para los inocentes. Es esencial ajustar la legislación, educar al público sobre la novatada, condenar a los delincuentes que manipularon la ley por motivos egoístas y brindar a las



víctimas reales todo el apoyo posible, pero las soluciones existentes parecen ser sin duda inadecuadas y abiertamente mal aplicadas. Siendo el caso, la solución propuesta desglosada en partes o medidas incluiría, en primer lugar, una revisión completa y profunda de los mecanismos legales en Bolivia. Nuestros jueces y policías no están entrenados para identificar correctamente tanto los casos verdaderos como los falsos.

Los programas de capacitación existentes son incompletos y superficiales y no cubren la gama de dilemas asociados con la violencia contra las mujeres y el análisis de la evidencia relacionada. Los protocolos del sistema existente son defectuosos y carecen de cláusulas claras en muchos aspectos, lo que permite que incluso los casos más evidentes pasen desapercibidos, incluso desviando la atención de los verdaderos casos de víctimas reales. Las medidas punitivas por falsas acusaciones no son suficientes, y muchas veces no se aplican justamente, generando una atmósfera de inmunidad. Desde la perspectiva de la educación, se han llevado a cabo diversos programas y campañas, pero sus efectos han demostrado ser insuficientes.

El apoyo a las víctimas de violencia de género también deja muchísimo que desear. Tomamos en cuenta que existen algunos servicios de asesoramiento legal y psicológico, estos son insuficientes y no están disponibles para todas las víctimas. La protección para denunciantes de buena fe es inadecuada, lo que desalienta a muchas mujeres de presentar denuncias legítimas por miedo a represalias. La falta de un entorno seguro y de confianza para las víctimas es una falla crítica en el sistema boliviano.

Añadiendo que, la coordinación interinstitucional es muy débil y poco efectiva. La colaboración entre entidades gubernamentales y ONG es fragmentada y carece de protocolos de actuación conjunta bien definidos. Los observatorios de violencia de género, que podrían proporcionar datos valiosos para identificar y abordar las denuncias falsas, están subutilizados y no reciben el apoyo necesario para funcionar adecuadamente. Existe corrupción.

Las estrategias actuales para prevenir la presentación de denuncias falsas de violencia contra la mujer en Bolivia son insuficientes y mal ejecutadas. Se requiere una reforma integral y crítica del sistema legal, educativo y de apoyo a las víctimas para asegurar que las denuncias falsas sean debidamente sancionadas y que las víctimas reales reciban la protección y justicia que merecen. La falta de acción



efectiva no solo perpetúa la injusticia, sino que también erosiona la confianza en las instituciones encargadas de proteger a las mujeres bolivianas.

Mecanismos de protección y apoyo a las víctimas de violencia de género

La implementación de mecanismos efectivos de protección y apoyo a las víctimas de violencia de género en Bolivia es fundamental para garantizar la seguridad y el bienestar de las mujeres que sufren estas agresiones. Sin embargo, los esfuerzos actuales son insuficientes y muchas veces mal dirigidos, lo que refleja una falta de compromiso serio por parte de las autoridades y la sociedad en general.

Fortalecimiento de las instituciones de apoyo

Centros de atención integral

Los centros de atención integral, diseñados para proporcionar asistencia legal, psicológica y social a las víctimas, son escasos y están mal financiados. A pesar de su importancia crítica, muchos de estos centros carecen de recursos básicos y personal capacitado, lo que limita su capacidad para ofrecer un apoyo adecuado. La expansión y mejora de estos centros es esencial, incluyendo la formación continua del personal en temas de violencia de género y derechos humanos.

Líneas de ayuda y refugios seguros

Las líneas de ayuda y refugios seguros son fundamentales para proporcionar un escape inmediato y seguro para las víctimas de violencia de género. No obstante, la cobertura de estas líneas y refugios es desigual, con muchas regiones rurales sin acceso a estos servicios vitales. Además, los refugios a menudo enfrentan problemas de sobrepoblación y falta de seguridad, lo que desalienta a muchas mujeres a buscar ayuda.

Medidas legales y protección

Las órdenes de protección deberían ser una medida eficaz para mantener a las víctimas a salvo de sus agresores. Sin embargo, en Bolivia, la implementación y el seguimiento de estas órdenes es a menudo insuficiente. Las medidas judiciales obligatorias si incumplen el deber de hacer cumplir a menudo permiten que los agresores vuelvan a atacar a sus víctimas. Por lo tanto, es fundamental fortalecer el sistema judicial y garantizar que este tipo de órdenes sean citadas, así como cualquier incumplimiento sancionado de manera ejemplar. Órdenes de protección efectivas. Las leyes de violencia de género en

vigor tienen demasiadas lagunas legales para permitir que los violadores se escapen sin una condena merecida.

Las leyes actuales sobre violencia de género necesitan una revisión y actualización urgente para cerrar las brechas legales que permiten que los agresores evadan la justicia. Esto incluye la creación de penas más severas y la eliminación de cualquier forma de mediación en casos de violencia de género, que a menudo resulta en revictimización de las mujeres.

Educación y concienciación

Las campañas de educación y concientización para prevenir la violencia son fundamentales para transformar las actitudes y comportamientos que perpetúan la violencia de género en la sociedad. A través de estas iniciativas, se busca informar sobre los derechos de las mujeres, también promover cambios culturales profundos que erradiquen la violencia estructural. Sin embargo, uno de los desafíos más importantes es lograr que estas campañas tengan un impacto real y duradero en la dinámica educativa. Tal lo explicitan (Ball & Forzani, 2007, #530), “la dificultad de insertar la dinámica instructiva en la educación” se convierte en un obstáculo para que los esfuerzos de concientización sean verdaderamente efectivos.

En este sentido, es crucial que las campañas no se limiten a la difusión de información, sino que también incluyan estrategias pedagógicas que integren la educación sobre violencia y género en el currículo escolar y en espacios comunitarios. Solo así se puede lograr un cambio que no solo sea discursivo, sino que transforme las relaciones de poder que perpetúan la violencia en distintos ámbitos de la sociedad.

Programas educativos y de sensibilización: la educación y la sensibilización son herramientas poderosas que ayudan a prevenir la violencia de género y apoyar a las víctimas. Los programas existentes son esporádicos y carecen de un enfoque sistemático y sostenido. Se deben establecer programas educativos desde la escuela primaria hasta el nivel universitario, que promuevan el respeto, la igualdad de género y la denuncia responsable de la violencia. **Campañas de concientización pública:** las campañas de concientización pública deben ser de gran alcance y continuas a través de todos los medios disponibles para llegar a todos los sectores de la sociedad. Debería centrarse en desacreditar los mitos del victimismo y crear una cultura solidaria y de apoyo.



Colaboración y coordinación interinstitucional

Cooperación entre organismos del gobierno, Organizaciones no Gubernamentales y Sociedad en general.

La cooperación entre los distintos órganos del gobierno y las organizaciones no gubernamentales es necesaria para brindar un apoyo completo a las víctimas. En general, debería haber una cooperación y coordinación; estos protocolos y acuerdos de cooperación deben estar en su lugar para asegurarse de que se tomen medidas inmediatas y oportunas cuando se denuncie algún caso de violencia. Monitoreo y evaluación continua. La observación de la violencia contra la mujer se necesita para monitorear y evaluar la situación en todo momento. Esto se implementará para determinar qué otros factores deben cambiarse y asegurarse de que las políticas y programas actuales estén teniendo algún efecto. Los observatorios mencionados anteriormente habrán de financiarse adecuadamente, serán comunes en todas partes y tendrán el personal adecuado calificado y comprometido en el campo de la investigación y las conclusiones basadas en la evidencia.

CONCLUSIONES

"Hacia una Justicia Equitativa: Desafíos y Avances en la Lucha contra la Violencia de Género en Bolivia" observa que, a pesar de los enormes esfuerzos realizados, por ejemplo, la promulgación de la Ley 348 en 2013, todavía existen muchos obstáculos para su pleno desarrollo. Los problemas estructurales, la falta de recursos y la capacitación insuficiente en el sistema judicial también han demostrado ser algunos de los factores que han dificultado la eficacia de la ley.

Además, la perpetuación de una cultura de violencia y desigualdad de género sigue siendo un obstáculo importante. Una revisión de la ley, una preparación más exhaustiva de los actores de la justicia y estrategias para evitar las acusaciones falsas son todas las medidas propuestas para la ejecución de la ley sobre violencia contra las mujeres.

De la mano, el reconocimiento de la necesidad de fortalecer los mecanismos de protección y apoyo a todas las mujeres en peligro, como centros de atención integral, líneas telefónicas de emergencia y refugios seguros, y el aumento de la cooperación entre instituciones también se acompaña en la recomendación del artículo. De hecho, sólo a través de un enfoque integral y sostenido que aborde tanto



las dimensiones jurídicas como socioculturales de la violencia de género, Bolivia podrá avanzar hacia una justicia más justa y efectiva para todas las mujeres.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

Agencia Boliviana de Información (ABI). (2024, April 24). *Gobierno plantea ajustes a Ley 348 para avanzar y no para dar paso a la impunidad*. ABI. Retrieved June 16, 2024, from

<https://abi.bo/index.php/sociedad2/49706-gobierno-plantea-ajustes-a-ley-348-para-avanzar-y-no-para-dar-paso-a-la-impunidad>.

ALARCÓN, J. C. (2020, August 27). *La violencia de género en el mundo y en Bolivia*. Los Tiempos. Retrieved June 9, 2024, from

<https://www.lostiempos.com/actualidad/opinion/20200827/columna/violencia-genero-mundo-bolivia>

Aldunate, J. M. (2022, October 5). *Ante la justicia, desconfianza*. Observatorio Judicial. Retrieved September 25, 2024, from

<https://observatoriojudicial.org/2022/10/ante-la-justicia-desconfianza/>

Asamblea Legislativa Plurinacional. (2013, March 9). *LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Ley 348 (9-Marzo-2013) EVO MORALES AYMA PRESIDENTE CONST*. Observatorio de Igualdad de Género. Retrieved June 9, 2024, from https://oig.cepal.org/sites/default/files/2013_bol_ley348.pdf

Ball, D. L., & Forzani, F. M. (2007). *What Makes Education Research "Educational"?* (36th ed., Vol. 9). Educational Researcher.

Castro, N. (2023, April 10). *Las 13 observaciones sobre la justicia en Bolivia que hizo la CIDH en su informe preliminar – Fundación Construir*. Fundación Construir. Retrieved September 25,

2024, from <https://www.fundacionconstruir.org/monitoreo/las-13-observaciones-sobre-la-justicia-en-bolivia-que-hizo-la-cidh-en-su-informe-preliminar/>

Castro, R., & Casique, I. (2008). *Estudios sobre cultura, género y violencia contra las mujeres Titulo Castro, Roberto - Compilador/a o Editor/a Casique, Irene -*. Biblioteca Virtual CLACSO.

Retrieved September 25, 2024, from



<https://biblioteca.clacso.edu.ar/Mexico/crim-unam/20100329121733/Estudiosobreculturagenero.pdf>

CEPAL. (2023, November 23). *Comunicado En 2022, al menos 4.050 mujeres fueron víctimas de femicidio o feminicidio en América Latina y el Caribe*. CEPAL. Retrieved September 25, 2024, from <https://www.cepal.org/es/comunicados/2022-al-menos-4050-mujeres-fueron-victimas-femicidio-o-feminicidio-america-latina-caribe>

CNNespañol. (2017). *Comunicado ONU Mujeres* [Entrevista].

Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2013, March 9). *LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Ley 348 (9-Marzo-2013) EVO MORALES AYMA PRESIDENTE CONST*. Observatorio de Igualdad de Género. Retrieved September 24, 2024, from https://oig.cepal.org/sites/default/files/2013_bol_ley348.pdf

Espinoza Espinoza, J. (2015). Vacíos de la ley. *Lima: LPDerecho.*, 15.

Freitas Ocampo, J. (2016). "Nos dejamos confundir con la violencia" violencia contra la mujer en el macrodistrito. *Tinkazos*, 45.

Oliva, E., & Ahumada, C. (2015, septiembre 17). *La violencia de género en Latinoamérica*. unciencia. Retrieved June 9, 2024, from <https://unciencia.unc.edu.ar/genero/la-violencia-de-genero-en-latinoamerica/>

OXFAM Internacional. (2013). *Bolivia combate la violencia contra las mujeres*. OXFAM ORG. Retrieved June 9, 2024, from <https://www.oxfam.org/es/bolivia-combate-la-violencia-contra-las-mujeres>

Pabla, I. (2021). *Gender Violence and Inequity in Bolivia* By Ishrat Pabla APA Division 35: Violence Against Women Committee. APA Divisions. Retrieved July 21, 2024, from <https://www.apadivisions.org/division-35/news-events/gender-violence-bolivia.pdf>

Raña Arana, W. A. (2007, diciembre). "Presunción de Culpabilidad" (N°8). Revista del Tribunal Constitucional de la República de Bolivia.

Romero, M. (2022, Junio 20). *Experiences of gender violence in Bolivian migrant women residing in Tarapacá, Chile*. SciELO México. Retrieved July 21, 2024, from



https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0187-69612022000100101&script=sci_arttext&tlng=en

SolidarSuiza. (2024, January 16). *La violencia hacia las mujeres en Bolivia nos desafía e interpela.*

Solidar Suiza. Retrieved September 25, 2024, from <https://solidar-suiza.org.bo/la-violencia-hacia-las-mujeres-en-bolivia-nos-desafian-e-interpelan/>

Tribunal Constitucional de Bolivia (TCP). (2023). *Diseño sin título*. Comunidad de Derechos Humanos.

Retrieved June 9, 2024, from

<https://comunidad.org.bo/assets/archivos/publicacion/182bf882ce336de3a51150ebb784fcb5.pdf>

Vida Digna. (2024, January 16). *La violencia hacia las mujeres en Bolivia nos desafía e interpela.*

Solidar Suiza. Retrieved June 9, 2024, from <https://solidar-suiza.org.bo/la-violencia-hacia-las-mujeres-en-bolivia-nos-desafian-e-interpelan/>

